REPUBLICA DE COLOMBIA

RAMA JUDICIAL

JUZGADO 003 CIVL MUNICIPAL GIRON

LISTADO DE ESTADO

ESTADO No. **122** **Fecha (dd/mm/aaaa):** **11/09/2023** E: 1 **Página:** **1**

No Proceso	Clase de Proceso	Demandante	Demandado	Descripción Actuación	Fecha Auto	Cuaderno	Folios
68307 40 03 002 **2021 00414 00**	Ejecutivo con Título Hipotecario	SCOTIABANK COLPATRIA S.A	GUSTAVO CHACON PINZON	Auto termina proceso por Pago total de la obligación y ordena levantar medidas	08/09/2023	1	
68307 40 03 001 **2021 00539 00**	Ejecutivo Singular	CREDIVALORES CREDISERVICIOS S.A.S.	FREDDY RONCANCIO HERNANDEZ	Auto termina proceso por Pago total de la obligación y ordena levantar medidas cautelares	08/09/2023	1	
68307 40 03 002 **2022 00700 00**	Ejecutivo	ANDRES DAZA ORTIZ	JOSE DEL CARMEN DAZA CHAPARRO	Auto termina proceso por acuerdo entre las partes ordena levantamiento de medidas y entrega de títulos judicales a favor del demandando	08/09/2023	1	

DE CONFORMIDAD CON LO PREVISTO EN EL ART. 295 DEL CODIGO GENERAL DEL PROCESO - LEY 1564 DE 2012 Y PARA NOTIFICAR A LAS PARTES DE LAS ANTERIORES DECISIONES, EN LA FECHA 11/09/2023 (dd/mm/aaaa) Y A LA HORA DE LAS 8 A.M., PRESENTE SE FIJA EL ESTADO POR EL TERMINO LEGAL DE UN DIA SE DESFIJA EN LA MISMA A LAS 4:00 P.M.

JEENETH RODRIGUEZ APARICIO

SECRETARIO

CONSTANCIA SECRETARIAL: Al Despacho de la señora Juez la demanda de referencia, la cual fue remitida por el Juzgado Primero Civil Municipal de Girón, en virtud de la redistribución de procesos dispuesta en los Acuerdos PCSJA22-11975 del 28 de julio de 2022 y PCSJA20 del 10 de diciembre de 2020, encontrándose pendiente para avocar conocimiento; igualmente se informa que milita solicitud de terminación del proceso por pago total de la obligación. Sírvase proveer. Girón, septiembre 7 de 2023.

JEENETH RODRIGUEZ APARICIO
Secretaria

Proceso: Ejecutivo Singular
Radicado: 683074003001-2021-00539-00

JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL DE GIRÓN

Ocho (08) de septiembre de dos mil veintitrés (2023)

Proveniente del Juzgado Primero Civil Municipal de Girón se recibió el presente asunto, el cual luego de agotada la revisión del mismo, se encuentra que este **cumple** con los criterios fijados en los Acuerdos PCSJA22-11975 del 28 de julio de 2022 y PCSJA20-11686 de 2020 para que fuera redistribuido y remitido a esta nueva agencia judicial. En ese orden, se avocará el conocimiento del mismo.

Por otra parte, milita solicitud de terminación del proceso **pago total de la obligación** incluidas las costas, petición que proviene del representante legal de la empresa que representa a la parte ejecutante, desde la dirección de correo electrónico que coincide con la reportada en el SIRNA.

Así mismo, solicita el desglose del pagare base de la ejecución, a lo cual no se accederá por cuanto la demanda fue presentada de manera digital.

De suerte que, por cumplir con lo previsto en el artículo 461 del C. G. del P., se accederá a ordenar la terminación de la presente ejecución.

Por lo anterior, el Juzgado Tercero Civil Municipal de Girón,

RESUELVE

PRIMERO: **AVOCAR** el conocimiento del presente proceso Ejecutivo, interpuesto por CREDIVALORES – CREDISERVICIOS S.A., contra FREDDY RONCANCIO HERNANDEZ.

NOTIFICACIÓN POR ESTADO. El presente auto se notifica a las partes por anotación en el estado Nro**. 122,** fijado el día de hoy **11/09/2023**, a las 08.00 AM.
Jeeneth Rodríguez Aparicio. Secretaria.

SEGUNDO: **DECRETAR** la terminación por **PAGO TOTAL DE LA OBLIGACION**, del proceso **EJECUTIVO**, adelantado por CREDIVALORES – CREDISERVICIOS S.A., contra FREDDY RONCANCIO HERNANDEZ.

TERCERO: ORDENAR el levantamiento de las medidas cautelares decretadas dentro del presente proceso**. LIBRENSE y ÉNVIESE** las comunicaciones respectivas, si a ello hubiere lugar en caso de no existir embargo de remanente.

CUARTO: NO ACCEDER a la solicitud de desglose por lo expuesto en la parte motiva de este proveído.

QUINTO: ORDENAR el archivo del expediente, una vez esta providencia se encuentre en firme.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

NOTIFICACIÓN POR ESTADO. El presente auto se notifica a las partes por anotación en el estado Nro**. 122,** fijado el día de hoy **11/09/2023**, a las 08.00 AM.
Jeeneth Rodríguez Aparicio. Secretaria.

Firmado Por:

Elsa Liliana Alvarado Villamizar

Juez

Juzgado Municipal

Civil 003

Giron - Santander

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **9293b235e2545bf84049c1c06ea153af1dbe12f40e09c3154af2b6ab42b4016e**

Documento generado en 08/09/2023 08:59:08 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica

CONSTANCIA SECRETARIAL: Al Despacho de la señora Juez informando que las partes allegan memorial solicitando la terminación del proceso por pago de las cuotas en mora. Sírvase proveer. Girón, septiembre 7 de 2023.

JEENETH RODRIGUEZ APARICIO
Secretaria

Proceso: Ejecutivo Hipotecario
Radicado: 683074003**002-2021-00414-00**

JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL DE GIRÓN

Ocho (08) de septiembre de dos mil veintitrés (2023)

Milita solicitud de terminación por pago de la mora, presentada por el demandado y el vocero judicial de la parte demandante, además solicita el levantamiento de las medidas cautelares sin lugar a condena en costas y agencias en derecho.

Por ser procedente, de conformidad con el art. 461 del C. G. del P., se accederá a la petición elevada por las partes, respecto de la terminación del proceso por el pago total de las cuotas en mora, sin condena en costas, efectuado por las partes.

Por lo anterior, el Juzgado Tercero Civil Municipal de Girón,

RESUELVE

PRIMERO: **DECRETAR** la **TERMINACIÓN POR PAGO TOTAL DE LAS CUOTAS EN MORA** de la obligación, del proceso Ejecutivo Hipotecario formulado SCOTIABANK COLPATRIA S.A., contra GUSTAVO CHACON PINZON.

SEGUNDO: ORDENAR el levantamiento de las medidas cautelares decretadas dentro del presente proceso. **LIBRENSE y ÉNVIESE** las comunicaciones respectivas.

TERCERO: SIN CONDENA en costas de esta instancia por las razones antes indicadas.

CUARTO: ARCHÍVESE del expediente, una vez esta providencia se encuentre en firme.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

NOTIFICACIÓN POR ESTADO. El presente auto se notifica a las partes por anotación en el estado Nro**. 122,** fijado el día de hoy **11/09/2023**, a las 08.00 AM.
Jeeneth Rodríguez Aparicio. Secretaria.

Firmado Por:

Elsa Liliana Alvarado Villamizar

Juez

Juzgado Municipal

Civil 003

Giron - Santander

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **2df5a44b8455aae62d244830b3e67c8102407d1297001923f19d96c6a5ad5fb2**

Documento generado en 08/09/2023 09:03:23 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica

CONSTANCIA SECRETARIAL: Al Despacho de la señora Juez la demanda de referencia, informando que las partes allegan escrito cumpliendo con el requerimiento realizado por este Despacho, y reiteran la solicitud de terminación del proceso por pago total de la obligación. Sírvase proveer. Girón, septiembre 7 de 2023.

JEENETH RODRIGUEZ APARICIO
Secretaria

Proceso: Ejecutivo de Alimentos
Radicado: 683074003002-2022-00700-00

JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL DE GIRÓN

Ocho (08) de septiembre de dos mil veintitrés (2023)

Mediante memorial allegado el día 31/08/2023, las partes manifiestan que ratifican la solicitud de terminación del proceso por haber llegado a un acuerdo verbal, y, que se ordene el pago de los títulos judiciales existentes a favor del demandado JOSE DEL CARMEN DAZA CHAPARRO.

Petición que, por cumplir con lo previsto en el artículo 461 del C. G. del P., se accederá a ordenar la terminación de la presente ejecución.

Por lo anterior, el Juzgado Tercero Civil Municipal de Girón,

RESUELVE

PRIMERO: **DECRETAR** la terminación por **ACUERDO ENTRE LAS PARTES**, del proceso **EJECUTIVO DE ALIMENTOS** adelantado por ANDRES DAZA ORTIZ contra JOSE DEL CARMEN DAZA CHAPARRO.

TERCERO: ORDENAR el levantamiento de las medidas cautelares decretadas dentro del presente proceso**. LIBRENSE y ÉNVIESE** las comunicaciones respectivas, si a ello hubiere lugar en caso de no existir embargo de remanente.
TERCERO: ORDENAR la entrega de los títulos judiciales existentes a favor de demandado JOSE DEL CARMEN DAZA CHAPARRO. Por la secretaria **ELABORESE** las respectivas órdenes de pago.

QUINTO: ORDENAR el archivo del expediente, una vez esta providencia se encuentre en firme.

NOTIFICACIÓN POR ESTADO. El presente auto se notifica a las partes por anotación en el estado Nro**. 122,** fijado el día de hoy **11/09/2023**, a las 08.00 AM.
Jeeneth Rodríguez Aparicio. Secretaria.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

NOTIFICACIÓN POR ESTADO. El presente auto se notifica a las partes por anotación en el estado Nro. 122, fijado el día de hoy 11/09/2023, a las 08.00 AM.
Jeeneth Rodríguez Aparicio. Secretaria.

Firmado Por:

Elsa Liliana Alvarado Villamizar

Juez

Juzgado Municipal

Civil 003

Giron - Santander

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **b739b5c475a4b53e9a952821536cfd4f83758b06f756386ab44aa57f8477114e**

Documento generado en 08/09/2023 09:00:50 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica